



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 183 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de mayo de 2023.

VISTO:

El Oficio N.º 300-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 29 de marzo del 2023 con MAD: 7717830 y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**.

Que, mediante El Oficio N.º 300-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 29 de marzo del 2023 con MAD: 7717830, emitido por el Ing. José Tomas Marín Machuca y dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, alcanza Propuesta de Salarios Sociales de los trabajadores que realizan trabajos de Obras de Siembra y Cosecha de Agua.

Que, a través del Informe N.º 04-2023-GR.CAJ-DRAC/SLIS-EEOAD, de fecha 29 de marzo del 2023 con MAD: 7716064, el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Ingeniero Especialista en Ejecución Proy. AD, informa al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo sobre la propuesta de salarios sociales de los trabajadores que realizan trabajos de obras de siembra y cosecha de agua.

Que, a través del informe mencionado precedentemente, se realiza el siguiente análisis:

Las obras que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura por administración directa en siembra y cosecha de agua, no pueden ser salarios de construcción civil, porque:

- *Se busca fomentar el empleo en la zona rural, y no se exige especialización en las actividades que se desarrollan en la ejecución de la obra.*
- *El trabajo es en beneficio directo al agricultor, quien no alcanza los rendimientos estándares que se tiene en Construcción Civil*
- *Los riesgos laborales son mínimos por la naturaleza de los mismos*
- *Existe constante rotación en los trabajadores lo que no permite especialización*

Las remuneraciones estarían similares a las del régimen agrario, pero con la atingencia que la Dirección Regional de Agricultura constituya una empresa privada, y al realizar las indagaciones nacionales se tiene:

- *A la fecha, el jornal de un trabajador de una empresa acogida al régimen agrario es de 36.29 soles al día (incluye gratificación y CTS). Desde este año, el monto aumentará a 39.19 soles. Asimismo, la remuneración básica no podrá ser menor que la remuneración mínima vital (930 soles)*
- *El sueldo promedio que un Tractorista de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACION S.A. recibe por mes en Perú es aproximadamente de S/. 3,941.00, que es un 64% por encima del promedio nacional. La información salarial proviene de 5 fuentes obtenidas directamente de las empresas, usuarios y empleos en Indeed en los últimos 36 meses.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 183 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de mayo de 2023.

Frente a este caso se propone el siguiente cálculo para la remuneración social:

Categoría	Jornal diario	Descuentos	Jornal neto	Mes (días)	Total Neto
Topógrafo Social	123.70	8.590	115.112	30	3453.36
Operario Social	76	5.32	71.138	30	2134.13
Oficial Social	68	4.75	62.757	30	1882.71
Peón Social	58	3.63	54.703	30	1641.08

Que, la Escala salarial social propuesta tiene como objetivo estandarizar los pagos para la ejecución de los proyectos de inversión bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con fecha 13 de marzo del 2012 tiene como Objetivo el estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, sin embargo en ningún acápite de la mencionada directiva hace mención respecto a los cálculos o porcentajes salariales que deberían recibir el personal social por lo que en ese sentido no se estaría vulnerando o colisionando normas, aun cuando dicha directiva fue redactada en el 2012 por lo que se considera necesario emitir la presente Resolución, para formalizar todo lo respecto al salario del personal social.

Que, estando a los argumentos normativos expuestos, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Decreto Supremo N.º 04-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Con el visado de las Oficinas Asesoría Jurídica, Administración y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la siguiente escala salarial social:

Categoría	Jornal diario	Descuentos	Jornal neto	Mes (días)	Total Neto
Topógrafo Social	123.70	8.590	115.112	30	3453.36
Operario Social	76	5.32	71.138	30	2134.13
Oficial Social	68	4.75	62.757	30	1882.71
Peón Social	58	3.63	54.703	30	1641.08

por los argumentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, la elaboración de la Directiva pertinente a la Dirección de planificación agraria y/o a la Dirección de Administración en coordinación con las Áreas Usuarias.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 183 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de mayo de 2023.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.



DIRECTOR POR LO TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Nestor M. Mendoza Arroyo
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR